

*República de Colombia*



*Rama judicial del Poder Público*

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
COELLO TOLIMA**

Carrera 2ª No. 3-01 Centro, Tel.: 2886120

OCTUBRE SEIS (06) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR.  
DEMANDANTE : LEIDY VIVIANA DONOSO VEGA.  
DEMANDO : HECTOR PEDRO LAMAR LEAL.  
RADICADO : 73200 4089 068 2020 00085 00.  
AUTO N°. : 0426.

En atención a los oficios DNO-2021-09-12751, 01-2303-20210922051486, y sin número, provenientes del Banco Pichincha, Fondo Nacional del Ahorro y Banco Agrario de Colombia S.A., recibidos el pasado 24 de septiembre de 2021 y conforme a la solicitud presentada por la ejecutante, mediante correo Institucional del Juzgado, el primero (1º) del cursante mes y año, el despacho dispone,

PRIMERO: AGRÉGUENSE al proceso y PÓNGANSE en conocimiento de los extremos los oficios que preceden.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargados que le llegare a quedar al demandado Héctor Pedro Lamar Leal, dentro del proceso ejecutivo hipotecario, instaurado por Bancolombia S.A., que se adelanta en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar (Tolima), bajo el radicación N° 2016-00147-00.

Por secretaría, LÍBRESE el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ

**Firmado Por:**

**Gonzalo Humberto Gonzalez Paez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Coello - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a31527a9200e78202d01c6ff7e6ec74ba9407b18b26afe809aa2ebfd18  
667978**

Documento generado en 06/10/2021 05:02:58 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**